RESOLUCIÓN No. 0998
3 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante el artículo 355 y 209 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el principio de selección objetiva del contratista, de la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 parágrafo 2, prevé el perfeccionamiento del contrato mediante contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el literal c) del numeral 4 del articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa: los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicio de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Objeto a contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.**

RESOLUCIÓN No. 0998
3 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que la alcaldía de Sabanagrande ha requerido la prestación de servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios funcionarios que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona jurídica o natural que ejerza la actividad.

La contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra habilitada por el ordenamiento jurídico colombiano. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales podrán contratar la ejecución de trabajos desarrollados por una persona natural o jurídica cuando sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, siempre que no generen relación laboral ni prestaciones sociales. El Decreto 1082 de 2015, en su Parte 2, Libro 2, regula los requisitos para la adquisición de este tipo de servicios, especialmente en lo relativo a la justificación de la necesidad, la descripción del objeto contractual y la idoneidad requerida.

El Consejo Territorial de Planeación (CTP) es un espacio de participación ciudadana reconocido por la Constitución Política de Colombia (Artículo 340) y regulado por la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), que cumple una función fundamental en la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y planes de desarrollo municipal.

Sin embargo, en muchos municipios, los CTP enfrentan limitaciones en capacidades técnicas, liderazgo, comunicación y visibilidad institucional, lo que reduce su impacto en los procesos de planificación territorial y en la incidencia ciudadana sobre las decisiones públicas.

En este contexto, el municipio de Sabanagrande propone desarrollar un programa de fortalecimiento institucional al CTP, orientado a formar y equipar a sus integrantes en competencias de liderazgo, formulación de proyectos y políticas públicas, al tiempo que se refuerza su identidad y sentido de pertenencia mediante la dotación de elementos institucionales (camisetas, gorras y agendas de trabajo).

Este proceso busca consolidar un CTP activo, capacitado y articulado con la administración municipal, capaz de participar con mayor efectividad en la gestión del desarrollo local.

En tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer de manera excepcional pretende atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

De acuerdo con lo expuesto, las funciones permanentes son aquellas que la entidad debe ejecutar en su actuar ordinario porque le fueron conferidas por la Constitución y la Ley, por lo tanto, los funcionarios de planta que a su vez hacen parte de la estructura organizacional de la entidad, distribuidos en sus diferentes áreas y dependencias deben atender en el ejercicio de sus funciones a los niveles de jerarquía y responsabilidad, según corresponda con el organigrama de la entidad.

Por lo anterior el Municipio de Sabanagrande actualmente requiere apoyo a la gestión en la secretaria de planeación para el fortalecimiento del consejo territorial de planeación del municipio.

RESOLUCIÓN No. 0998
3 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El plazo para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en este proceso se extiende por diez (10) días, garantizando el tiempo necesario para la adecuada ejecución del objeto.

Que realizado el estudio del sector se estableció que el valor del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
No. CDP 11260001	26/11/2025	2.3.2.02.008.45 99031.91119	1.1.01.02.103.1 RENTAS PROPIAS	$ 25.000.000

La FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA NIT: 900.301.177-1, Representada legalmente por RAY ANTONY SARMIENTO ARIZA, mayor de edad e identificado con la cédula No. 1.047.342.032 cumple con todos los requisitos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de planeación para la formulación de la política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos en el municipio de Sabanagrande, garantizando un enfoque técnico y especializado para el desarrollo de este importante proceso.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : **JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° del numeral 4, literal h), de la ley 1150 de 2007 compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2011, los estudios y documentos previos, y con el objetivo de cumplir con las especificaciones del proceso de contratación.

ARTICULO SEGUNDO : JUSTIFICAR la contratación directa, del presente proceso, el cual tiene como objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE"** con **FUNDACION SOCIAL ESPERANZA Y VIDA NIT. 900.301.177-1**

RESOLUCIÓN No. 0998
3 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Representada legalmente por **RAY ANTONY SARMIENTO ARIZA,** mayor de edad e identificado con la cédula **No. 1.047.342.032** debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios conforme a las facultades señaladas en el Certificado de Cámara de Comercio.

ARTICULO TERCERO **:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11260001 del 26 de noviembre de 2025.

ARTICULO CUARTO **:** Los estudios y documentos podrán consultarse en la plataforma para la Contratación Pública, Secop II.

ARTICULO QUINTO **:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabanagrande (Atlántico), a los dos (2) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA
Alcalde Municipal de Sabanagrande

Proyectó: Oficina de Contratación
Revisó: Ronald Vásquez. // Asesor Jurídico
Revisó: Luis G. Escorcia Marriaga // Secretario General y de Gobierno